**ANEXO CLAUSULADO**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CPSAG-068-2026**

| | |
|---|---|
| **No. DE PROCESO** | CPSAG-068-2026 |
| **CONTRATANTE** | PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA<br>NIT. 800.252.406 |
| **CONTRATISTA E IDENTIFICACION** | **JERSON DANIEL OSPINA ESCOBAR**<br>CC. 1.006.509.019 |
| **OBJETO** | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el cubrimiento fotográfico y producción de contenido visual de los eventos, jornadas misionales y actos de rendición de cuentas, en el marco de la línea estratégica 11 del plan estratégico institucional (PEI) 2024-2028, orientada al posicionamiento de la imagen institucional y la comunicación cercana con la ciudadanía de la Personería Municipal de Florencia, Caquetá. |
| **VALOR** | TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE. |
| **DURACION** | El plazo de duración del contrato es de Un (01) mes y Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no podrá vencer el 31 de diciembre de 2026. |
| **No. CDP** | 145 del 29/09/2026 |

Entre los suscritos **JORGE LUIS LARA ANDRADE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.690.116, actuando en su condición de Personero Municipal de Florencia, elegido mediante acta No. 2024009 de fecha 02 de Febrero de 2024, y obrando en nombre y representación Legal de la Personería Municipal de Florencia, debidamente facultado para contratar de conformidad con el art. 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA**, por una parte y por la otra, **JERSON DANIEL OSPINA ESCOBAR,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.509.019, obrando en nombre propio, y quien para efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios **de Apoyo a la Gestión**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Personería Municipal de Florencia para el presente proceso elaboró conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, los estudio y documentos previos que justifican la necesidad para desarrollar el presente proceso de selección.

2. Que el 29/09/2026, la Personería Municipal de Florencia, invitó JERSON DANIEL OSPINA ESCOBAR, para que presentara oferta, de conformidad con los estudios previos que se adjuntaron al oficio.

3. Que dentro del término establecido en el oficio de invitación a ofertar se presentó la propuesta y demás documentos necesarios para suscribir el contrato por parte de JERSON DANIEL OSPINA ESCOBAR.

**ANEXO CLAUSULADO**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CPSAG-068-2026**

4. Que, una vez verificados los documentos aportados por JERSON DANIEL OSPINA ESCOBAR para acreditar su capacidad, idoneidad y experiencia descrita en los estudios y documentos previos, se verificó que esta cumple con lo solicitado.
5. Que no existe en la planta de personal de la entidad, personal suficiente ni disponible para ejecutar las acciones aquí plasmadas.

6. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales como el presente.

7. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| **Contrato** | Es el presente acuerdo de voluntades |
| **Contratante** | Personería Municipal de Florencia |
| **Contratista** | JERSON DANIEL OSPINA ESCOBAR |

**CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del Contrato es la “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el cubrimiento fotográfico y producción de contenido visual de los eventos, jornadas misionales y actos de rendición de cuentas, en el marco de la línea estratégica 11 del plan estratégico institucional (PEI) 2024-2028, orientada al posicionamiento de la imagen institucional y la comunicación cercana con la ciudadanía de la Personería Municipal de Florencia, Caquetá”.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**ANEXO CLAUSULADO**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CPSAG-068-2026**

## CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATO

### 3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar formalmente el Plan de Trabajo y Cronograma detallado, incluyendo la metodología que se utilizará para el desarrollo de cada actividad, la identificación de insumos requeridos y la planificación de reuniones de coordinación, alineado con las especificaciones del presente estudio y la estructura organizacional.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), junto con el supervisor.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
4. Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Con la aceptación del contrato el contratista cede los derechos patrimoniales de autor sobre las fotografías y productos visuales creados en ejecución del contrato a favor de la Personería Municipal de Florencia.
10. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
13. Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de Diciembre de 2016, 2) Cuenta de Cobro y 3) Informe mensual detallado de actividades, de conformidad con minutas y/o formatos dispuestos para tal fin por parte de la Entidad Territorial.

**ANEXO CLAUSULADO**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CPSAG-068-2026**

### 3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El desarrollo del objeto comprende la realización de las siguientes actividades u obligaciones especificas:

| LÍNEA | OBJETIVO | META | ACTIVIDAD | CANTIDAD | ENTREGABLE |
|---|---|---|---|---|---|
| L11 | OE 11.2 | A161 | Documentar los eventos relacionados con las mesas de trabajo, las jornadas de atención ciudadana, conmemoraciones oficiales y demás diligencias institucionales requeridas por la Entidad. | A demanda | _Informe de Actividad |
| N/A | N/A | N/A | Diseñar, producir y conceptualizar piezas gráficas y material audiovisual de alta calidad para la consolidación de los informes de gestión y boletines institucionales. | A Demanda | Documento de la Actuación |
| N/A | N/A | N/A | Colaborar en la producción, edición y programación de piezas comunicativas, parrillas de contenido y material multimedia destinado a los canales y redes sociales de la entidad, con el fin de visibilizar la gestión institucional. | A Demanda | Documento de la Actuación |
| N/A | N/A | N/A | Estructurar y mantener actualizado el repositorio digital de archivos audiovisuales de la entidad, realizando los procesos de organización, catalogación y almacenamiento técnico que aseguren la consulta ágil, la integridad y el oportuno acceso a la información. | A Demanda | Documento de la Actuación |
| N/A | N/A | N/A | Prestar apoyo a las dependencias de la Personería Municipal sobre asuntos requeridos para en funcionamiento misional de la Entidad. | A Demanda | Documento de la Actuación |
| N/A | N/A | N/A | Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión, siempre que guarden relación con el | A Demanda | Documento de la Actuación |

**ANEXO CLAUSULADO**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CPSAG-068-2026**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | objeto contractual y el Plan Estratégico Institucional 2024-2028 | | |

**CLÁUSULA 4 – INFORMES**

El contratista deberá presentar **DOS (02) INFORMES** proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

**CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

**5.1 VALOR:** El valor del contrato es la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE.**

**5.2 FORMA DE PAGO**

La Entidad pagará el valor del contrato conforme al siguiente Plan de Pagos.

| Pago No. | Valor | Periodo | Forma de pago |
|---|---|---|---|
| 001 | $ 2.200.000 | 03/11/2026 – 02/12/2026 | Mensualidad Vencida |
| 002 | $ 1.100.000 | 03/12/2026 – 17/12/2026 | Pago Parcial |

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

Nota: Las fechas detalladas en el plan de pagos anterior son de carácter proyectivo. En caso de que la suscripción del acta de inicio sea posterior a la fecha estimada para el inicio del primer periodo, por trámites de perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el plan de pagos definitivo se ajustará y fijará directamente en el Acta de Inicio a partir de la fecha real de inicio.

**CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Personería Municipal de Florencia, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

**ANEXO CLAUSULADO**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CPSAG-068-2026**

4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de duración del contrato es de Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no podrá vencer el 31 de diciembre de 2026.

**CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

**CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE**

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

**ANEXO CLAUSULADO**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CPSAG-068-2026**

5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Personería en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato
8. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

**CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN**

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA y el contratista podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios profesionales por común acuerdo. Para efectos de modificación se procederá de igual forma.

**CLÁUSULA 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos patrimoniales de autor y/o propiedad industrial sobre cualquier producto, obra, diseño, video, fotografía, informe, software, manual, base de datos o creación intelectual que sea resultado directo de la ejecución del objeto contractual, pertenecerán única y exclusivamente a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA.

**CLÁUSULA 14 – MULTAS**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

| Tipificación | Tarifa |
|---|---|
| Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días | 0,5% |

**ANEXO CLAUSULADO**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CPSAG-068-2026**

| | |
|---|---|
| Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días | 0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional |

**CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago no se requiere póliza de cumplimiento para el presente proceso de contratación, ya que según el análisis del riesgo efectuado por la entidad el riesgo de incumplimiento es mínimo por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.

**CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es una entidad independiente de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 18 – CESIONES**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA de esta y solicitar su consentimiento.

**ANEXO CLAUSULADO**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CPSAG-068-2026**

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA 19 -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

En la recepción de la Personería Municipal, ubicada en la carrera 10 calle 18 esquina primer piso – Casa de la Justicia teléfono 098 – 434 7020 y en el correo electrónico **contacto@personeriaflorencia.gov.co**

**CLÁUSULA 21 - SUPERVISIÓN**

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES.** En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA 22 - ANEXOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Solicitud del Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. El Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. La oferta presentada por el Contratista y sus anexos.

**ANEXO CLAUSULADO**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CPSAG-068-2026**

5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

**CLÁUSULA 23 -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA 24 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **145 del 29/09/2026.**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CLÁUSULA 25 – CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

**ANEXO CLAUSULADO**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. CPSAG-068-2026**

**CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual es el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

Para constancia, se aprueba a través de plataforma SECOP II por:

**EL CONTRATANTE**
JORGE LUIS LARA ANDRADE
Personero Municipal

**EL CONTRATISTA**
JERSON DANIEL OSPINA ESCOBAR

*Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – Ver fecha aprobación electrónica SECOP II.*

*Elaboró: Jennifer Cañón Trujillo – Asesor Contractual*